OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE APOYO A LA GESTIÓN No. 19 del 2025

Entre los suscritos a saber: **El AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE** con Nit. 891.410.902-0, representada por la Doctora **CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.551.291, expedida en Belén de Umbría Risaralda, en su calidadde Directora, conforme al Acuerdo Metropolitano No.01 del 09 de Enero de 2024 y al acta de posesión No.001 del 10 de enero de 2024, , debidamente facultada por la Ley 1625 de Abril 29 de2013, y quien en adelante se llamará **EL AMCO** por una parte, y ***YEHISON ORLEY RAMIREZ QUEBRADA*****,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088257243, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente prórroga y adición al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 19 de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y previas las siguientes consideraciones: **A.** La Subdirección de Transporte y Movilidad, realiza la solicitud de Adición y Prórroga del contrato N° 19 de 2025, con el fin de adelantar proceso de modificación del contrato, mediante un otrosí de prórroga y adición , conforme lo establece delartículo 40 dela ley 80 de 1993. **B**. En el año 2022, la Alcaldía de Pereira dio apertura a la operación del subsistema cable, el cual fue integrado al Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM – MEGABÚS. Esta integración se realizó a través de convenios de colaboración empresarial con las empresas del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo, permitiendo así la prestación del servicio de alimentación externa a través de las siguientes rutas asociadas:

RUTAS ALIMENTADORAS ASOCIADAS CON DESTINO AL CABLE		
RUTA	ORIGEN	FRECUENCIAS
31	REMANSO	10
32	GUAYABAL	10
33	TOKIO	10
34	MARGARITAS	12
35	MONSERRATE	14

Posteriormente, y tras un periodo de operación, se ha identificado una disminución paulatina en el número de usuarios del subsistema cable, incluida la alimentación externa. Esta situación ha sido debidamente reportada por el titular del sistema al Área Metropolitana del Centro Occidente – AMCO, y ha generado una alerta en la administración municipal, considerando que el municipio de Pereira, en calidad de titular del sistema, realiza una inversión aproximada de $15.000.000.000 anuales para su sostenibilidad. Ante esta situación, se han identificado diversos factores sobre los cuales debe enfocarse la atención de la autoridad de transporte en la comuna Villa Santana, zona en la que se originan las rutas alimentadoras, a saber: 1.Revisión de la oferta actual del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo, incluyendo frecuencias, cobertura y balance oferta-demanda. 2.Análisis del comportamiento de la demanda de los usuarios. 3. Evaluación del impacto de modos no autorizados para la prestación del servicio. 4. Estudio de preferencias declaradas por los usuarios respecto a su elección modal. 5. Frente a estos escenarios, se ha diseñado un cronograma de trabajo de campo que contempla la toma de información por parte de un equipo de aforadores contratados

Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: **www.amco.gov.co**Pereira – Risaralda – Colombia

por la entidad, trabajo que se desarrollará hasta finales del mes de mayo de 2025. En ese sentido, el acompañamiento continuo a estas actividades durante la vigencia 2025 es fundamental para la toma de decisiones técnicas y administrativas por parte del AMCO, en su calidad de autoridad de transporte. Por lo anterior, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-19 de 2025, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión a la subdirección de transporte y movilidad del amco desde la coordinación y apoyo en el trabajo de campo del servicio público de transporte y desde la planeación de actividades en materia de seguridad vial."* No obstante, al momento de su celebración, la entidad no contaba con la totalidad de los recursos necesarios para cubrir el periodo requerido en el Plan de Acción suscrito por la Subdirección Técnica de Transporte y Movilidad para el año 2025. Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, es posible adicionar contratos de prestación de servicios en cuanto al plazo y valor, siempre que se justifique la necesidad del servicio y se garantice la continuidad de la función administrativa, en especial cuando la finalidad contractual responde al cumplimiento de competencias legales y misionales de la entidad. En este caso, se justifica plenamente la adición de recursos y la prórroga del plazo contractual, teniendo en cuenta: -El interés público comprometido, reflejado en la necesidad de garantizar un transporte público eficiente, accesible y sostenible, lo cual constituye una obligación constitucional y legal de las autoridades territoriales. -La continuidad del servicio, en tanto la información a recolectar es insumo esencial para las decisiones que debe adoptar el AMCO respecto al sistema de transporte y sus componentes tarifarios, operacionales y de cobertura. -La necesidad sobreviniente, dado que la disminución en la demanda del sistema cable es un hecho posterior a la planeación inicial del contrato, que exige una actuación oportuna y sostenida para evitar una afectación mayor al sistema y a los usuarios. -El principio de planeación flexible, que permite a las entidades adaptar su gestión a cambios en el entorno y necesidades emergentes, sin afectar la legalidad ni la eficiencia del gasto público. Teniendo en cuenta que, para la fecha de la celebración del contrato N° CD- 19 del 23 de enero de 2025, el AMCO no contaba con los recursos suficientes para que éste tuviera duración hasta el 26 de mayo de 2025, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato en mención, para el cumplimiento efectivo de los objetivos y fines institucionales propuestos por el Área Metropolitana Centro Occidente. Para cubrir esta necesidad, el AMCO suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° CD-19-2025, con el contratista, *YEHISON ORLEY RAMIREZ QUEBRADA,* cuyo objeto es: "Prestar los servicios de apoyo a la gestión a la subdirección de transporte y movilidad del AMCO desde la coordinación y apoyo en el trabajo de campo del servicio público de transporte y desde la planeación de actividades en materia de seguridad vial." Este contrato ha sido ejecutado de manera satisfactoria, según lo evidencian los informes de avance publicados en la plataforma SECOP II. Los resultados obtenidos demuestran que el apoyo brindado ha sido eficaz en la realización de las tareas asignadas, lo cual valida la necesidad de continuar con este servicio Para la vigencia 2025, La Subdirección de Transporte y Movilidad ha formulado un Plan de Acción que incluye una serie de actividades, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de transporte público en el Área Metropolitana del Centro Occidente – AMCO. Dentro de este marco, la recolección y verificación de información operativa se constituye en un insumo fundamental para la toma de decisiones estratégicas por parte de la autoridad de transporte. Dicha información resulta esencial para evaluar y ajustar los diferentes componentes del sistema, tales como la estructura tarifaria, los aspectos operacionales y la cobertura del servicio, permitiendo así una gestión técnica y oportuna

Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: **www.amco.gov.co**Pereira – Risaralda – Colombia

que responda a las necesidades reales de los usuarios y contribuya a la sostenibilidad del sistema de transporte masivo y colectivo en la región; es por esta razón que se hace necesario seguir contando con el apoyo de personal que supla dichas necesidades frente a la dirección del Área Metropolitana Centro Occidente y las instancias nacionales del sistema, para que cumpla con toda la normativa y de manera transversal apoye todos los procesos misionales, de apoyo, estratégicos y de control con los que cuenta el AMCO, actividades que deben ejecutarse de forma continua y deben llevarse a cabo durante toda la vigencia; pero en vista a que el Área Metropolitana Centro Occidente, no contaba con los recursos suficientes para cubrir la necesidad del servicio para la vigencia, se hace necesario suscribir la presente adición y Prórroga, para continuar ejecutando estas actividades que son fundamentales para garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales que debe adelantar la Subdirección de Transporte y Movilidad. **C**. Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, esta adición y prórroga se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: PRÓRROGA Y ADICIÓN.** El presente otro sí tiene por objeto: "**prorrogar en Un (1) mes y adicionar en Valor: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.850.000)".** el contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión N° 19 de 2025, cuyo objeto es: *: "Prestar los servicios de apoyo a la gestión a la subdirección de transporte y movilidad del amco desde la coordinación y apoyo en el trabajo de campo del servicio público de transporte y desde la planeación de actividades en materia de seguridad vial".* ***Por lo tanto, el contrato inicial queda por un valor total incluida la adición de: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.400.000)y un plazo total de cuatro (04) meses, desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025*****.** Por lo anterior, la cláusula tercera respecto al valor del contrato y cuarta quedaran así: **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se pacta en la suma de: ***ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.400.000).*** **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** ***Cuatro (04) meses, desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025***. **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor que el AMCO se compromete a pagar al CONTRATISTA se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la Entidad, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025-279 de 23/04/2025**, con cargo al rubro de 2.3.2.02.02.008.02–Planeación de transporte movilidad. **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente otro sí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Dirección Financiera- Sección Presupuesto y la modificación y aprobación de la garantía única que ampara el contrato si a ello hubiere lugar, extendiendo su vigencia y aumentando el valor asegurado a la presente adición y prórroga por parte del contratista. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de la presente adición y prórroga los siguientes documentos: 1. Solicitud de Adición y Prórroga 2. Certificado de disponibilidad presupuestal N°**2025-279 de 23/04/2025,** suscrito por el Jefe de Presupuesto 3. Certificado de Conveniencia , Oportunidad y Registro de Actividades N°272 del 22/04/2025 . Plan anual de adquisiciones N° 0262 del 22/04/2025. expedido por el P.U Recursos Físicos/Coordinación Administrativa.

Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: **www.amco.gov.co**Pereira – Risaralda – Colombia